



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, ASÍ COMO EL LISTADO DE RESERVA PARA LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE VACANTES PARA CADA UNO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL 2012.**

**ANTECEDENTES:**

**I. Propuesta de procedimiento para la selección y reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales.** Mediante oficios números DG/119/12 y DG/120/12, ambos de fecha diecinueve de enero del año en curso, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro remitió, para su aprobación, a los presidentes de las Comisiones de Organización Electoral y, Educación Cívica y Capacitación Electoral, respectivamente, la propuesta de procedimiento para la selección y reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales que desempeñarán funciones en el Proceso Electoral Local del presente año.

**II. Aprobación del procedimiento para la selección y reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales.** En sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y, Educación Cívica y Capacitación Electoral, de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, se aprobó el procedimiento para la selección y reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales.

**III. Remisión del Dictamen de las Comisiones Unidas.** Con oficio número COE-CECCE/019/12 de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, el Presidente de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, y Educación Cívica y Capacitación Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen relativo al procedimiento para la selección y reclutamiento de los Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro. En dicho procedimiento, en sus fojas 4 a la 7, establece los grandes rubros que deben atenderse al emitir la convocatoria correspondiente.

**IV. Remisión de propuesta de convocatoria para la selección de Capacitadores-Asistentes Electorales.** Mediante oficio DG/182/12 de fecha veintiocho de enero del año en curso, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la propuesta de convocatoria para la selección de Capacitadores-Asistentes Electorales, para su aprobación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**V. Aprobación de la Convocatoria para la selección y reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales.** En sesión extraordinaria de fecha primero de febrero del año dos mil doce, el Consejo General aprobó por unanimidad la Convocatoria para la selección y reclutamiento de Capacitadores-Asistentes Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral 2012.

**VI. Registro de Aspirantes.** Una vez publicada la convocatoria, se estableció que la fecha de registro de aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales corría a partir del día de su publicación, lo cual ocurrió a partir del día dos y hasta el dieciocho de febrero del año en curso.

**VII. Procedimiento de designación.** En cumplimiento a lo ordenado en la convocatoria en cita, tenemos que, respecto al tema, se desahogaron los siguientes actos:

- a) En el periodo que comprende del primero al dieciocho de febrero del dos mil doce, se llevó a cabo la evaluación curricular y la entrevista de los aspirantes a ocupar el cargo de referencia; dichos actos se desarrollaron de forma simultánea, una vez realizado el pre-registro electrónico mediante el programa denominado INFOPREL;
- b) En fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, se aplicaron los exámenes de conocimientos; posteriormente, se procedió a su evaluación y se notificaron los resultados vía electrónica; y
- c) finalmente, del veintisiete de febrero al dos de marzo del año en curso, tuvo verificativo la evaluación de exposición didáctica respectiva.

**VIII. Intercambio de información con el Instituto Federal Electoral.** En fechas veintidós de febrero y primero de marzo de dos mil doce, el Instituto Federal Electoral remitió dos oficios con documentos que contienen los listados del personal contratado por ese órgano electoral, que a su vez aspiraba a ser contratado como Capacitador-Electoral por el Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, a efecto de evitar que los mismos fueran contratados por el órgano electoral administrativo local, en franco detrimento de la eficiencia en el desempeño de la función.

**IX. Remisión de observaciones a los aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales.** Mediante oficios SE/258/12 y SE/257/12, ambos de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, remitió a los Presidentes de las Comisiones Unidas de Organización



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Electoral, y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, respectivamente, la propuesta para que los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla no pudieran fungir como Capacitadores-Asistentes Electorales, toda vez que como auxiliares de la autoridad administrativa electoral, deben observar los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, en el desempeño de su actividad, y al haber desempeñado los cargos o actividades que los comunicados mencionan, se vulnerarían tales principios.

**X. Conocimiento de la propuesta de Capacitadores-Asistentes Electorales.**

En sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo del año en curso, las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, conocieron la propuesta de designación de Capacitadores-Asistentes Electorales, presentada por el Director General.

**XI. Oficio donde se solicita someter al conocimiento y aprobación de designación de Capacitadores-Asistentes.** Mediante oficio DG/346/12 de fecha doce de marzo del presente año, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitó al Secretario Ejecutivo someter a la consideración del Consejo General, la designación de Capacitadores-Asistentes Electorales, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales.

**CONSIDERANDO:**

**Primero. Competencia.** El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente para desarrollar la función electoral, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado y 55 de la Ley Electoral Local; los cuales establecen como principal función de dicho organismo la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del Estado; en la integración del organismo participan los partidos políticos y los ciudadanos, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva comicial, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Por su parte, los artículos 58 y 59 de dicho ordenamiento, en relación con los numerales 4, 5, apartado 2, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando al efecto con los Consejos Distritales y Municipales, los cuales son órganos de dirección y de vigilancia, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto es el órgano encargado de proponer al Consejo General, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto.

En tales términos, el artículo 90 de la norma comicial en cita, menciona que los Capacitadores-Asistentes Electorales son auxiliares de los Consejos Distritales y Municipales, así como de las Mesas Directivas de Casilla; para su designación, durante el mes de enero del año de la elección, las Direcciones Ejecutivas someterán a consideración del Director General, la propuesta del procedimiento para la selección y reclutamiento, misma que a su vez será presentada por éste a las comisiones de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para su aprobación.

La fracción VI del artículo en comento, dispone que dentro de los primeros quince días del mes de marzo, el Director General someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, la designación de los Capacitadores-Asistentes Electorales, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales.

Es en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, que surte efectos la competencia a favor de este máximo órgano de dirección.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección, conozca y apruebe la designación de los Capacitadores-Asistentes Electorales, así como la lista de reserva de suplentes en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales, las cuales pone a consideración el Director General para el Proceso Electoral del año dos mil doce, de acuerdo a la atribución conferida en el artículo 90 de la Ley Electoral del Estado.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 116. (...)*

*I...a la III*

*(...)*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...).”*

## Constitución Política del Estado de Querétaro.

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

## Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo; es la autoridad Competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”*

*“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

*(...)*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar... a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado. ”*

*“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:*

*I. Consejo General;*

*II. Dirección General;*

*III. Consejos Distritales;*

*IV. Consejos Municipales; y*

*(...).”*

*“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”*

*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:*

*(...)*

*III. Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto...*

*(...).”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

“Artículo 73. “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro podrá crear, de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes. Al frente de cada dirección ejecutiva habrá un director ejecutivo...”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

IV. Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

(...)”

“Artículo 79. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral tiene las siguientes competencias:

II. Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los miembros de los consejos distritales, municipales y mesas directivas de casilla.”

“Artículo 90. Los capacitadores-asistentes electorales, son auxiliares de los consejos distritales y municipales, así como de las mesas directivas de casilla, en las etapas del proceso electoral señaladas en esta Ley, de conformidad a los reglamentos que al efecto se expidan.

I. Para ser capacitador-asistente electoral, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- b) Estar inscrito en la lista nominal de electores y contar con credencial para votar.
- c) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral.
- d) No ser ministro de algún culto religioso.
- e) No ser miembro de algún partido político o asociación política.
- f) No ser militar en servicio activo o tener mando en los cuerpos policíacos.
- g) Acreditar educación preparatoria, preferentemente.
- h) No haber sido condenado por delito doloso.
- i) Presentar solicitud y documentación, conforme a lo requerido por la convocatoria que se expida al efecto;

II. Para la designación de capacitadores-asistentes electorales, durante el mes de enero del año de la elección, las direcciones ejecutivas someterán a la consideración del Director General, la propuesta del procedimiento para la selección y reclutamiento, misma que será presentada por éste a las comisiones de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral para su aprobación, en su caso. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral será la responsable de ejecutar el procedimiento a que se refiere esta fracción;

III. Para efectos de la fracción anterior, el procedimiento deberá establecer cuando menos lo siguiente:

- a) La convocatoria.
- b) Los mecanismos de recepción y análisis de documentos de los aspirantes, para determinar el cumplimiento de los requisitos.
- c) Los plazos para la presentación de las propuestas y para que los miembros de las comisiones emitan comentarios o soliciten ampliación de información sobre las mismas.
- d) Los plazos para que los representantes de los partidos políticos realicen comentarios o soliciten ampliación de información sobre la presentación de las propuestas.
- e) La fecha en que iniciarán sus funciones;

IV. El Consejo General expedirá, durante la primera quincena del mes de febrero del año de la elección,



la convocatoria pública, cuya difusión se realizará con los medios al alcance del instituto, dentro de un periodo no menor de quince días;

V. Para determinar el número de capacitadores-asistentes electorales a designar, se atenderá la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el número de casillas que se prevé instalar, utilizando los siguientes parámetros:

a) En zonas urbanas, un capacitador-asistente electoral atenderá un máximo de diez casillas.

b) En zonas rurales, un capacitador-asistente electoral atenderá un máximo de cinco casillas;

Consejo General para su aprobación, en su caso, la designación de los capacitadores-asistentes electorales, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales; y”

VI. Dentro de los primeros quince días del mes de marzo, el Director General someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, la designación de los capacitadores-asistentes electorales, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales; y

VII. Para la supervisión y seguimiento de las actividades de los capacitadores-asistentes electorales, así como para la recepción de solicitudes y documentación de los ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de un capacitador-asistente, en cada consejo electoral se contará con un supervisor electoral que será designado por la Dirección General.

#### Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la Ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

(...)

2. Regional: Los Consejos Distritales, Los Consejos Municipales y las Mesas Directivas de Casilla.”

#### Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 1. El presente Reglamento se expide de conformidad a lo establecido en los artículos 65, fracción I y 90 de la Ley y tiene por objeto regular los requisitos, funciones, obligaciones y prohibiciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.”

“Artículo 6. Los CAE’s son funcionarios electorales con carácter eventual, auxiliares de los consejos distritales y municipales, así como de las mesas directivas de casilla del Instituto, en las etapas del proceso electoral, de conformidad con lo establecido por la Ley, el presente Reglamento y los acuerdos emanados del Consejo General y de los consejos.”

“Artículo 15. Los aspirantes al cargo de CAE deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en la lista nominal de electores y contar con credencial para votar;
- c) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- d) No ser ministro de culto religioso alguno;
- e) No ser miembro de algún partido político o asociación política;
- f) No ser militar en servicio activo o tener mando en los cuerpos policiacos;
- g) Acreditar educación preparatoria, preferentemente;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

- h) *No haber sido condenado por delito doloso;*
- i) *Presentar solicitud y documentación, conforme a lo requerido por la convocatoria que se expida al efecto;*
- j) *Tener completa disponibilidad para llevar a cabo sus actividades, y*
- k) *Acreditar cada una de las etapas que establece el procedimiento de selección y reclutamiento que para tal efecto se establezca.”*

*“Artículo 16. A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, los aspirantes deberán al momento de presentar su solicitud, exhibir la siguiente documentación:*

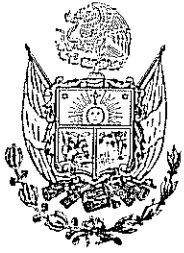
- a) *Original de acta de nacimiento;*
  - b) *Original de credencial de elector;*
  - c) *Original de comprobante de domicilio reciente, el cual deberá coincidir con el de la credencial de elector;*
  - d) *Original de comprobante máximo de estudios;*
  - e) *Dos fotografías tamaño infantil, y*
  - f) *Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos señalados en los incisos a), d), e), f), h) y k), del artículo anterior. Por lo que se refiere a la manifestación prevista en el presente inciso, el Instituto a través de las oficinas donde se lleve a cabo la recepción de solicitudes facilitará a los aspirantes el formato correspondiente.*
- En caso de que se les requiera, deberán presentar también copia de los documentos enlistados.”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes transcritas; así como del capítulo de antecedentes, se advierte que el Instituto Electoral de Querétaro tiene, entre otras funciones, la de organizar, preparar, dirigir y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

Como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado, integran, de manera directa, a los ciudadanos en los procesos electorales, en los términos que ordena la ley, siendo también responsabilidad de ellos participar en todas las etapas del proceso electoral, iniciando con la preparación de la elección, que resulta de suma importancia por ser la fase de trabajo que da paso a la jornada electoral; lo anterior con el propósito de darle definitividad, legitimidad y certeza a los comicios y esencialmente otorgar seguridad jurídica a todos los que participan en las elecciones.

La preparación de la elección inicia con diversos actos jurídicos, de entre los que destaca, la aprobación de la convocatoria para la selección y reclutamiento de los Capacitadores-Asistentes Electorales, propiciando con ello que se publique la misma y se lleve a cabo el procedimiento de selección y reclutamiento; de esta manera, el Director General dentro de los primeros quince días de marzo, ha sometido a consideración de este cuerpo colegiado la designación de los Capacitadores-Asistentes Electorales, así como el listado de reserva para la





INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales; a efecto de que se lleve a cabo su aprobación.

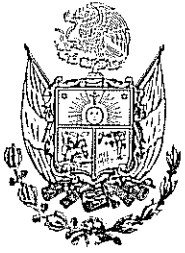
En mérito de lo anterior, tenemos que los Capacitadores-Asistentes Electorales representan para el Instituto Electoral de Querétaro la posibilidad de establecer un contacto directo con el ciudadano, y ejercen la ardua labor de sensibilizarlo y motivarlo para la participación electoral activa, mediante su integración a las mesas directivas de casilla.

Dentro de las actividades sustantivas que llevarán a cabo los Capacitadores-Asistentes Electorales, se pueden enunciar las siguientes: notificación a los ciudadanos que resultaron insaculados; identificación de ciudadanos que cumplen con los requisitos y que están dispuestos a formar parte de las mesas directivas de casilla; capacitación electoral e integración de las mesas directivas de casilla; monitoreo de los actos de precampaña y campaña que lleven a cabo los partidos políticos o coaliciones a través de sus candidatos.

En tal virtud, se busca integrar a esta importante función a personas que cuenten con las siguientes características:

- a) Experiencia en el ámbito electoral o en trabajo de campo;
- b) Disposición de tiempo completo;
- c) Habilidades de comunicación;
- d) Conocimiento de las características sociales, culturales y geográficas del lugar; y
- e) Que conozca las localidades donde se desempeñe.

Conviene destacar, que de la labor que llevan a cabo los Capacitadores-Asistentes Electorales depende justamente uno de los aspectos más delicados de la cadena de acciones que supone la organización de los comicios en la entidad, es decir, la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, que si bien, son órganos que funcionan sólo durante la jornada electoral, se constituyen en las instancias que se encargan de recibir y realizar el primer escrutinio y cómputo de la votación. De tal forma que con el desempeño de sus funciones intervienen en la legitimación del proceso electoral a través de la conservación de las características del sufragio, teniendo enorme relevancia en cuanto a garantizar transparencia y credibilidad en el proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

En tales términos, es de observar que para efectuar el proceso de designación, los órganos operativos encargados de la implementación del procedimiento de selección y reclutamiento, atendieron cada una de las etapas del mismo, actuando bajo la supervisión de la Comisiones Unidas de Organización Electoral, y Educación Cívica y Capacitación Electoral. Dichos entes colegiados verificaron de manera puntual lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en cuanto los requisitos que deben cubrir cada uno de los aspirantes.

Ahora bien, resulta conveniente destacar que la propuesta de designación, se sujeta a los criterios aprobados por este máximo órgano de dirección, para evaluar cada una de las etapas del procedimiento para la designación, siendo éstos:

- a) Evaluación curricular y entrevista (20%);
- b) Examen de conocimientos (50%); y
- c) Evaluación de exposición didáctica (30%).

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero de esta determinación, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver, lo relativo a la aprobación de la designación de Capacitadores-Asistentes Electorales que ejercerán funciones durante el proceso electoral 2012, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales, la cual somete a su consideración el Director General.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la designación de los Capacitadores-Asistentes Electorales, así como el listado de reserva para la sustitución en caso de vacantes para cada uno de los consejos electorales, que somete a consideración el Director General para el proceso electoral 2012; listado que se considera parte integrante del presente Acuerdo y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO

se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Se instruye al Director General a efecto de que realice las gestiones administrativas conducentes, para formalizar la contratación por tiempo y obra determinado, de los ciudadanos que habrán de fungir como Capacitadores-Asistentes Electorales durante el proceso electoral ordinario 2012.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**QUINTO.** Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que realicen dicha diligencia indistintamente, a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

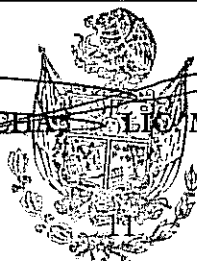
CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA